

CONSTANCIA SECRETARIAL: Solano-Caquetá, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho pasa el presente proceso informando que, aunque de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por secretaria se corrió traslado en lista N° 020 del 10 de noviembre de 2023 -por el término de tres días, los mismos transcurrieron en silencio. -Pasa al Despacho para lo pertinente. Ordene.

ANDREA LEYTÓN RAMOS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SOLANO – CAQUETÁ

Solano-Caquetá, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR - MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE : BANCO POPULAR S.A.
EJECUTADO : RICARDO MARTÍNEZ CABRERA
RADICADO : 18-756-40-89-001-**2021-00007**-00
ASUNTO : APRUEBA LIQUIDACIÓN

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 0248

Vista la constancia secretarial que antecede, advierte el Despacho que el trámite aquí anunciado, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 *ibídem*, siendo favorable resolver la aprobación solicitada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Solano-Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR
Juez

Firmado Por:

Luis Hernando Betancur Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Solano - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cf07de2b0a0123b07d7962d2aef92a4cddf19a678090adf06ac47e328e8f28d**

Documento generado en 20/11/2023 02:46:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>